

Bogotá, 11 de abril de 2018

Doctor
EFRÁIN CEPEDA SARABIA
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Asunto: **PROYECTO DE LEY No “Mediante la cual se adicionan unos párrafos a la ley 3ª de 1992 y se dictan otras disposiciones”.**

Respetado Presidente:

En mi condición de Senador de la República radico el presente proyecto de ley **“Mediante la cual se adicionan unos párrafos a la ley 3ª de 1992 y se dictan otras disposiciones”**, con la finalidad de adecuar la conformación de las comisiones constitucionales a las nuevas normas constitucionales.

Adjunto original y tres (copias) del proyecto, así como una copia en medio magnético.

Cordialmente,

ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
Senador

PROYECTO DE LEY No “Mediante la cual se adicionan unos párrafos a la ley 3ª de 1992 y se dictan otras disposiciones”

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adiciónense tres párrafos al artículo 2º de la ley 3ª de 1992, en los siguientes términos:

“PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de lo previsto en el artículo 1º del Acto Legislativo 02 de 2015, las comisiones primeras de ambas cámaras estarán compuestas por un miembro más cuando exista aceptación de la curul como senador y representante de la fórmula presidencial que siga en votos a quienes hayan sido declarados por la autoridad electoral como presidente y vicepresidente de la República”.

“PARÁGRAFO CUARTO (TRANSITORIO). Para efectos de lo previsto en el artículo 1º del Acto legislativo 03 de 2017, en los períodos legislativos 2018 - 2022 y 2022 - 2026, las comisiones segundas, terceras, cuartas, quintas y sextas de ambas cámaras se compondrán de un miembro más al número previsto en el artículo 3º de la ley 3ª de 1992”.

PARÁGRAFO QUINTO: Si por disposición constitucional o legal, los elegidos para ocupar una curul en la Cámara de Representantes y en el Senado no se posesionaran y no pudieran ser reemplazados, se disminuirá la composición de las comisiones en igual número de miembros a los que no pudieron posesionarse, empezándose por la comisión primera y siguiendo en orden las comisiones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima.

ARTÍCULO 2º. Adiciónese un párrafo al artículo 6º de la ley 3ª de 1992, en los siguientes términos:

“PARÁGRAFO. No existiendo acuerdo total entre los partidos para la conformación de las comisiones constitucionales, estas se elegirán, una a una, mediante el sistema de cuociente electoral, excluyéndose de la votación a aquellos congresistas a quienes en el proceso de elección se les vaya asignando a una comisión. Para estos efectos seguirán las siguientes reglas:

1ª. El presidente de la respectiva Cámara anunciara el día y la hora en que se llevará a cabo la elección y señalará el orden en la que serán elegidas, empezando por la comisión primera y siguiendo con la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima. Sólo la plenaria de la respectiva Cámara podrá cambiar este orden mediando proposición de por lo menos 30 congresistas.

2ª. Los partidos, individualmente o mediante alianzas, inscribirán los congresistas a ocupar cada comisión, identificándose al candidato por el nombre y el partido al que pertenece.

3ª La votación será nominal y pública y sólo se podrá votar por el partido o la lista a la cual pertenece el congresista. Es causal para que se repita la votación la violación de esta disposición.

4ª. El número de votos por cada lista no puede ser mayor al número de congresistas que integren la lista o plancha. . Es causal para que se repita la votación la violación de esta disposición

5ª. Integrada la comisión respectiva se leerá por parte del Secretario por quienes quedó conformada y los partidos por los que resultaron elegidos. Estos congresistas no podrán participar en las votaciones para conformar las otras comisiones. . Es causal para que se repita la votación la violación de esta disposición.

6ª. En caso de empate se procederá por parte de la presidencia a hacer un sorteo entre los partidos que sacaron idéntico cociente electoral y/o residuo, según el caso. Este sorteo deberá hacerse antes de continuar con la elección de los integrantes de las otras comisiones.

7ª. Si luego de este procedimiento quedaran miembros del Congreso no asignados a alguna de las comisiones, el Presidente los asignará a las comisiones que le faltaren integrantes. Siendo varios congresistas, se hará la asignación mediante sorteo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO

Senador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY No “Mediante la cual se adicionan unos párrafos a la ley 3ª de 1992 y se dictan otras disposiciones”

Los actos legislativos 02 de 2015 y 03 de 2017 ampliaron la composición del Congreso. El primero, eventualmente, en dos curules más, una en el senado y otra en la Cámara de Representantes. El segundo, transitoriamente durante ocho años, en 10 curules, cinco en el senado y cinco en la Cámara de Representantes.

En sentido inverso, la nueva normatividad constitucional y legal hace eventualmente posible que congresistas elegidos queden impedidos para posesionarse y por lo tanto para participar en la elección de las comisiones, sin que puedan por aquellas disposiciones ser reemplazado(s). Es decir, que eventualmente los miembros (posesionados) de ambas cámaras pueden ser menos que la suma de los integrantes de las comisiones, lo que genera una indeterminación por falta de reglamentación de cómo se distribuyen los congresistas posesionados.

Estas situaciones, segura y eventualmente, modifican la composición de las comisiones constitucionales permanentes regladas en la ley 3ª de 1992 siendo, consecuentemente necesario, modificar esta última para acompañarla a los actos legislativos mencionados. Y esto es imprescindible porque se requiere, el día de la instalación del nuevo congreso, una normatividad expresa que defina cómo van a estar distribuidas las comisiones constitucionales para así proceder a su conformación y que todos los senadores y representantes queden perteneciendo a una de ellas, como se obliga constitucionalmente.

Así, entonces, el proyecto tiene por objeto modificar la ley 3ª, constando de tres artículos, incluyendo la vigencia de la ley.

En el artículo primero se adicionan tres párrafos al artículo 2º de la 3ª de 1992. En el primero, se asigna a las comisiones primeras de ambas cámaras el senador y/o representante que acepten las curules previstas para los integrantes de la fórmula presidencial que siga en votos al presidente de la república declarado electo.

En un párrafo transitorio, se establecen que las comisiones segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta tendrán, durante el período comprendido entre 2018-2026, un miembro más a los que la conforman actualmente.

En un nuevo párrafo (quinto) se reglamenta la situación de que no todos los congresistas elegidos puedan posesionarse, distribuyéndose los que sí en las comisiones conformadas ya por un número menor.

En el artículo 2º, que adiciona un párrafo al artículo sexto de la ley 3ª de 1992, se dispone que en caso de no llegarse a un acuerdo total de los partidos para integrar las comisiones constitucionales permanentes, la elección de éstas se hará de conformidad con el sistema de cuociente electoral, eligiéndose comisión por comisión, sin que puedan votar aquellos miembros que vayan siendo asignados a las comisiones. En otras palabras, por ejemplo, si en un primer momento se eligen los miembros de la comisión primera, los ya elegidos no podrán votar en la conformación de las otras comisiones, y así sucesivamente.

Así mismo, y por considerarse de utilidad práctica, se establecen unas reglas que deberán seguirse en la conformación de las comisiones.

Finalmente, en el artículo 3º del proyecto se dispone la vigencia de la ley a partir de su promulgación.

ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO

Senador